



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000044 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

03 MAR 2021

VISTO:

El Informe N° 59-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 02 de marzo de 2021; El Informe N° 09-2021/GOB.REG.TUMBES-SGDI-GRPPAT-GR-KFPN, de fecha 23 de febrero de 2021; El Informe N° 017-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-OFREGERD-JO, de fecha 05 de febrero de 2021; El Informe N° 002-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-OFREGERD-HHRS-EGRD, de fecha 05 de febrero de 2021; La Nota de Coordinación N° 20-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 25 de enero de 2021; El Informe N° 011-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-OFREGERD-JO, de fecha 19 de enero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto **en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional** en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la **Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981**, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el **numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante Informe N° 011-2021/GOB.REG.TUMBES/GGR-OFREGERD-JO, de fecha 19 de enero de 2021; el jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Tumbes; remite el proyecto del "Reglamento interno del Centro de Operaciones de Emergencia Regional - COER Tumbes", al Gobernador Regional de Tumbes, para su revisión y trámite de aprobación.

Que, el literal a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales; prescriben que, es atribución del Presidente Regional ahora



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000044 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

03 MAR 2021

denominado Gobernador Regional en virtud de la Ley N°30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y Alcaldes; *"dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, así como dictar Decretos y Resoluciones Ejecutivas Regionales"*.

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 30779 - LEY QUE DISPONE MEDIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (SINAGERD), establece la sanción para Gobernadores Regionales que incumplan sus funciones en materia de gestión del riesgo de desastres; por lo tanto, en ese extremo se modifica el artículo 31 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 5° de la Ley 30055, en los términos siguientes: **"Artículo 31° - Suspensión del cargo El cargo de gobernador, vicegobernador y consejero se suspende por: (...)** *"El cargo de gobernador regional se suspende por no instalar ni convocar por lo menos una vez cada dos meses al comité de seguridad ciudadana, dispuesto en la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; así como no cumplir con las funciones en materia de defensa civil a que se refiere la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)"*.

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2014-PCM se aprueba el Plan Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres - PLANGERD para el periodo 2014-2021, con la finalidad de integrar los procesos de Estimación, Prevención, Reducción del Riesgo de Desastres, Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción, pues a través de este plan se busca objeto establecer las líneas estratégicas, objetivos, acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la Ley N° 29664.

Que, el numeral 2.2. del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que, prescribe: **"la Asistencia Humanitaria es el conjunto de acciones oportunas, adecuadas y temporales que ejecutan las entidades integrantes del SINAGERD** en el marco de sus competencias y funciones, **para aliviar el sufrimiento, garantizar la subsistencia, proteger los derechos y defender la dignidad de las personas damnificadas y afectadas por los desastres, (...)**; siendo que los desastres son conjunto de daños y pérdidas, en la



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000044 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

03 MAR 2021

salud, fuentes de sustento, hábitat físico, infraestructura, actividad económica y medio ambiente, que ocurre a consecuencia del impacto de un peligro o amenaza cuya intensidad genera graves alteraciones en el funcionamiento de las unidades sociales, sobrepasando la capacidad de respuesta local para atender eficazmente sus consecuencias, pudiendo ser de origen natural o inducido por la acción humana.

Que, el artículo 37° del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM establece que "(...) *En el diseño del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se consideran los programas presupuestales estratégicos y otros programas que forman parte de la Estrategia Financiera para la Gestión del Riesgo de Desastres en el marco del presupuesto por resultado, así mismo el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se articula con los instrumentos de planificación sectorial, regional y local.*

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema institucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencia y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; que establece en el literal b) numeral 11.10 del Artículo 11° - De conformidad con lo establecido por el artículo 61° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N°27867. Los Gobiernos Regionales son responsables de: **b) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil. El Ente Rector establecerá los lineamientos de funcionamiento de estos Sistemas Regionales, asegurando la aplicación integral del enfoque de gestión del riesgo de desastres.**

Que, el numeral 11.11 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece los Sistemas Regionales de Defensa Civil y tienen la siguiente estructura:

- a. Los Gobiernos Regionales y los Grupos de Trabajo, aludidos por el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 29664.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000044 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

03 MAR 2021

- b. Los Gobiernos Locales y los Grupos de Trabajo, aludidos por el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley Nº 29664.
- c. Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL).
- d. Las Plataformas de Defensa Civil regionales y locales.

Que, el numeral 50.1, 51.1, 51.2 y 51.3 del artículo 50º y 51º del Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); prescriben:

50.1 Los Centros de Operaciones de Emergencia - COE - son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales.

51.1 **Los presidentes regionales y alcaldes instituyen los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL), respectivamente según las normas, requisitos y estándares que sean establecidos por INDECI.**

51.2 Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) contarán con un área física adecuada para trabajar, siguiendo los estándares mínimo establecidos por INDECI.

51.3 **Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) estarán conformados por: a. El Presidente Regional o el Alcalde, respectivamente.**

Que, conforme el marco normativo legal vigente se concluye que, la versión final del proyecto de "Reglamento interno del Centro de Operaciones de Emergencia Regional - COER Tumbes"; tiene sustento legal en la Ley Nº 30779 - LEY QUE DISPONE MEDIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°0000044 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

03 MAR 2021

GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (SINAGERD), Decreto Supremo N° 034-2014-PCM se aprueba el Plan Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres - PLANGERD para el periodo 2014-2021, Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y Decreto Supremo N° 111-2012-PCM que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de desastre, como política Nacional de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, Resolución Jefatural N° 017-2021-INDECI de fecha 20 de enero de 2021. En consecuencia, es viable la aprobación del proyecto final de "Reglamento interno del Centro de Operaciones de Emergencia Regional - COER Tumbes".

Que, a través de la Nota de Coordinación N° 20-2021/GOB. REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 25 de enero de 2021; el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes; corre traslado del proyecto al "Reglamento interno del Centro de Operaciones de Emergencia Regional - COER Tumbes", a la Sub Gerente de desarrollo Institucional, con el propósito de revisar, observar y/o brindar aportes y emita el pronunciamiento respectivo.

Que, mediante Informe N° 09-2021/GOB.REG.TUMBES-SGDI-GRPPAT-GR-KFPN, de fecha 23 de febrero de 2021, la Sub Gerente de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Tumbes, concluye y recomienda al jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica que, es procedente la aprobación del proyecto de "Reglamento interno del Centro de Operaciones de Emergencia Regional - COER Tumbes"; y realice la formulación del informe legal y acto resolutorio de aprobación del reglamento en comento.

Que, mediante Informe N° 59-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 02 de marzo de 2021; el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes; OPINA: 1. PRIMERO. - ES VIABLE, LA APROBACION DE LA VERSION FINAL DEL PROYECTO DE "REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA REGIONAL - COER TUMBES"; el mismo que consta de III Titulos, IV Capítulos, 20 Artículos y Una Disposición Final. 2. SE EMITA, el acto resolutorio con las formalidades señaladas por ley.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, Secretaria General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Tumbes, en uso de las atribuciones conferidas por las N° 27785 - Ley de Descentralización, LEY N° 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES Y SUS NORMAS MODIFICATORIAS y en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y funciones, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000044 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

03 MAR 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONE, APROBAR EL "REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA REGIONAL - COER TUMBES"; el mismo que consta de III Títulos, IV Capítulos, 20 Artículos y Una Disposición Final; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, la presente resolución a todos los integrantes del CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA REGIONAL - COER TUMBES, para el cumplimiento obligatorio de las disposiciones contenidas en el reglamento que, forma parte integrante de la presente resolución y demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Wilmer F. Dios Benites
GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

**OFICINA REGIONAL DE GESTION DEL RIESGOS DE
DESASTRES**

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA REGIONAL – COER TUMBES



REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA REGIONAL – COER TUMBES



ÍNDICE

Descripción	Pág.
TITULO I	04
DISPOSICIONES GENERALES	04
Artículo 1° . - Finalidad	04
Artículo 2° . - Objeto	04
Artículo 3° . - Base Legal	05
Artículo 4° . - Alcance	05
Artículo 5° . -Aprobación	05
Artículo 6° . -Vigencia	05
Artículo 7° . -Definiciones	07
TITULO II	07
CAPITULO I:	07
DE LA NATURALEZA, MISION, PRINCIPIOS Y FUNCIONES	07
Artículo 8° . -Naturaleza	07
Artículo 9° . -Misión	07
Artículo 10° . -Principios	07
Artículo 11° . -Funciones	08
CAPITULO II:	08
DE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	08
Artículo 12° . -De la Estructura Orgánica	08
Artículo 13° . -De la Organización	10
Artículo 14° . -Del funcionamiento	10
TITULO III	10
CAPITULO III:	10
DE LOS NIVELES DE COORDINACION Y CONVOCATORIA	10
Artículo 15° . -Coordinación del COER Tumbes entre los COE	10
Artículo 16° . -De la convocatoria en caso de emergencia o desastres	10
DEL HORARIO Y TURNOS DEL PERSONAL	10
Artículo 17° . -Del horario de ingreso y salida del personal	11
Artículo 18° . -De los turnos de trabajo	11
DEL REPORTE DE INCIDENCIAS Y SUPLENCIA DE MÓDULOS	11
Artículo 19° . -Del Reporte de incidencias	11
Artículo 20° . -De la suplencia e integración de módulos	11
DISPOSICIONES FINALES	11
CAPITULO IV	11
RESPONSABILIDADES	11





PRESENTACIÓN

El Centro de Operaciones de Emergencia Regional – COER Tumbes, inicio sus operaciones en los ambientes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, sin embargo, el año 2011 a través del convenio firmado por el Gobierno Regional Tumbes – GRT y el Comando Sur de los Estados Unidos, se pudo ejecutar el proyecto de inversión pública denominado: Instalación del Centro de Operaciones de Emergencia Regional –COER – TUMBES; correspondiéndole al GRT el equipado de sus oficinas para el funcionamiento de Módulos, Auditorio ,Sala de Crisis para el monitoreo de emergencias y peligros las 24 horas del día y los 365 días al año, en tanto que el Comando Sur de los Estados Unidos, financio la construcción de la infraestructura física del COER – Tumbes.

Iniciando el COER – Tumbes su operatividad en las nuevas instalaciones desde el año 2012; ubicado en la Av. Tumbes, (carretera Panamericana Norte km 5.5 -Frente al Grifo el Bosque), distrito Tumbes; y desde sus instalaciones ejecuta acciones de monitoreo de peligros, emergencias, desastres y peligros inminentes, coordinación permanente con entidades técnico-científicas, capacitación y asistencia técnica en gestión del riesgo de desastres a los integrantes del Sistema Regional de Defensa Civil, Universidades, Primera Respuesta, Juntas vecinales y población organizada, entre otras acciones en gestión del riesgo de desastres.

Para su operación y funcionamiento, cuenta con los módulos de Evaluador, Operaciones, Monitoreo y Análisis, Logística, Prensa, Comunicaciones; asimismo, a través de la PP 068: Programa presupuestal de reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres, ejecuta la actividad 3000734: Capacidad para la preparación y respuesta frente a emergencias y desastres.

En ese sentido, a través de la generación, administración e intercambio de información, el Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Tumbes, contribuye a la toma de decisiones de las autoridades del gobierno regional y gobiernos locales de la jurisdicción del departamento de Tumbes.





REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA REGIONAL – COER TUMBES



41

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. – Finalidad

Dotar al Centro de Operaciones de Emergencia Regional-COER Tumbes con los instrumentos normativos y procedimientos necesarios a fin de garantizar el monitoreo de peligros, emergencias y desastres: así como, la administración e intercambio de información que provienen de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres para la oportuna toma de decisiones de las autoridades en la Región Tumbes.

Artículo 2º. - Objeto:

El presente reglamento tiene como objeto establecer normas y disposiciones que definan y regulen la organización y funcionamiento del “Centro de Operaciones de Emergencia Regional – COER Tumbes” y su articulación con los Centros de Operaciones de Emergencia nacional y local, así como las competencias jerárquicas organizacionales para su idóneo funcionamiento, en concordancia con los lineamientos establecidos por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).

Artículo 3º. - Base Legal:

El presente Reglamento, tiene como base legal, la siguiente:

- 3.1 La Constitución Política del Perú de 1993.
- 3.2 Ley N°29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- 3.3 Decreto Supremo N°048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°29664.
- 3.4 Ley N°20158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.5 Ley N°27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 3.6 Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- 3.7 Ley N°30779 – Ley que dispone medidas para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- 3.8 Decreto Supremo N°111-2012-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como Política Nacional de cumplimiento obligatorio.
- 3.9 Resolución Ministerial N°276-2012-PCM, que aprueba los Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- 3.10 Resolución Ministerial N°180-2013-PCM, que aprueba los Lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil.
- 3.11 Resolución Ministerial N°046-2013-PCM, que aprueba la Directiva “Lineamientos que definen el Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, de las entidades del estado en los tres niveles de gobierno” y su anexo.
- 3.12 Resolución Ministerial N°059-2015-PCM, que aprobó los “Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia.
- 3.13 Decreto Supremo N°034-2014-PCM que aprueba el Plan Nacional del Riesgo de Desastres 2014-2021.
- 3.14 Resolución Ejecutiva Regional N°00000273-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, que designa al coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia Regional – COER Tumbes.





REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA REGIONAL – COER TUMBES



40

Artículo 4° - Alcance:

El presente reglamento es de aplicación a toda persona natural o jurídica, que forme parte, integre o se encuentre vinculada directa o indirectamente al Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Tumbes.

Artículo 5° - Aprobación:

El presente Reglamento Interno del Centro de Operaciones de Emergencia Regional- COER Tumbes, será aprobado por Resolución Ejecutiva Regional o Resolución Gerencial Regional, de conformidad a la delegación de facultades aprobadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, del 26 de abril de 2017.

Artículo 6° - Vigencia

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno del COER-Tumbes, regirán a partir del primer día hábil siguiente a la notificación y publicación de su aprobación en el portal web institucional oficial del Gobierno Regional Tumbes y permanecerán vigentes hasta la aprobación de normas legales o disposiciones nacionales o regionales que la modifiquen o dejen sin efecto.

Artículo 7° - Definiciones:

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá:

- 7.1 **Asistencia Humanitaria:** Conjunto de acciones oportunas, adecuadas y temporales que ejecutan las entidades del SINAGERD en el marco de sus competencias y funciones, para aliviar el sufrimiento, garantizar la subsistencia, proteger los derechos y defender la dignidad de las personas damnificadas y afectadas.
- 7.2 **Centro de Apoyo Logístico Adelantado (CALA):** Es un espacio de recepción y distribución de ayuda humanitaria, ubicado en las áreas cercanas a las zonas afectadas, según nivel de emergencia.
- 7.3 **COED:** Centro de Operaciones de Emergencia Distrital, órgano de la Municipalidad Distrital, que administra información para la toma de decisiones del Alcalde Distrital.
- 7.4 **COEN:** Centro de Operaciones de Emergencia Nacional, del máximo nivel de gobierno, bajo responsabilidad y administración del Instituto Nacional de Defensa Civil.
- 7.5 **COEP:** Centro de Operaciones de Emergencia Provincial, el cual forma parte de la organización de la Municipalidad Provincial y con funciones según su ámbito de competencia.
- 7.6 **COER:** Centro de Operaciones de Emergencia Regional, el cual forma parte de la organización Gobierno Regional, y con funciones según su ámbito de competencia.
- 7.7 **COES:** Centro de Operaciones de Emergencia Sectorial, forma parte de la estructura organizacional del Ministerio y con funciones según su ámbito de competencia.
- 7.8 **Damnificado:** Condición de una persona o familia afectada parcial o íntegramente en su salud o sus bienes por una emergencia o desastre, que temporalmente no cuenta con capacidades socioeconómicas disponibles para recuperarse.
- 7.9 **Desastre:** Conjunto de daños y pérdidas, en la salud, fuentes de sustento, hábitat físico, infraestructura, actividad económica y medio ambiente, que ocurre a consecuencia del impacto de un peligro o amenaza cuya intensidad genera graves alteraciones en el funcionamiento de las unidades sociales, sobrepasando la capacidad de respuesta local para atender eficazmente sus consecuencias, pudiendo ser de origen natural o inducido por la acción humana.





REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA REGIONAL – COER TUMBES



- 7.10 **Emergencia:** Estado de daños sobre la vida, el patrimonio y el medio ambiente ocasionados por la ocurrencia de un fenómeno natural o inducido por la acción humana que altera el normal desenvolvimiento de las actividades de la zona afectada.
- 7.11 **Espacios físicos de monitoreo y seguimiento:** Áreas físicas implementadas por las entidades sectoriales, para establecer un enlace técnico especializado a nivel regional y local; funciona de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres; así como, en la administración e intercambio de información que contribuyen a la oportuna toma de decisiones de la autoridad sectorial, regional y local.
- 7.12 **Evaluación de daños y análisis de necesidades (EDAN):** Identificación y registro cualitativo y cuantitativo, de la extensión, gravedad y localización de los efectos de un evento adverso.
- 7.13 **Gestión de información:** Es el proceso mediante el cual se recepción, valida, almacena, procesa, analiza, consolida, presenta y difunde información con oportunidad y utilizando recursos adecuados, para la toma de decisiones.
- 7.14 **Grupo de Intervención Rápida (GIRED):** Brinda asesoramiento técnico y operativo a los equipos de intervención en la zona afectada, según el nivel de emergencia.
- 7.15 **Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD):** Espacios internos de articulación de las unidades orgánicas competentes de cada entidad pública en los tres niveles de gobierno, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia.
- 7.16 **Módulo:** Estaciones de trabajo constituidos por profesionales especialistas o técnicos, en condiciones de trabajo permanente bajo un sistema de rotación de turnos y según los niveles de emergencia.
- 7.17 **Peligro:** Probabilidad de que un fenómeno físico, potencialmente dañino, de origen natural o inducido por la acción humana, se presente en un lugar específico, con una cierta intensidad y en un período de tiempo y frecuencia definidos.
- 7.18 **Plataforma de Defensa Civil:** Son espacios permanentes de participación, coordinación y convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
- 7.19 **Primera Respuesta:** Es la intervención más temprana posible, de las organizaciones especializadas, en la zona afectada por una emergencia o desastre, con la finalidad de salvaguardar vidas y daños colaterales.
- 7.20 **Puesto de Comando Avanzado – PCA:** Instalación temporal para acopio y procesamiento de información, así como asistencia técnica en la zona de emergencia o desastre.
- 7.21 **Sala de Crisis:** Espacios que permiten la colaboración cercana de diferentes actores del SINAGERD encargados de la respuesta a las situaciones de emergencia. Permitiendo una mayor coordinación, mejorar los flujos de información y toma de decisiones, debe ser manejada por el Titular o máxima autoridad.
- 7.22 **Toma de decisiones:** Proceso mediante el cual, en base a información disponible y analizada previamente, se evalúan diferentes opciones o formas de resolver un problema o situación en particular, y se elige un curso de acción adecuado y oportuno.
- 7.23 **Unidad Móvil de Comunicaciones para Emergencia:** Instrumento móvil de desplazamiento versátil para implementar y establecer enlaces y conectividad desde la zona afectada hacia el COE.





REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA REGIONAL – COER TUMBES



30

TITULO II

CAPITULO I

DE LA NATURALEZA, MISION, PRINCIPIOS Y FUNCIONES

Artículo 8° - Naturaleza:

El Centro de Operaciones de Emergencia Regional - COER Tumbes, es un instrumento del SIREDECI y se constituye como órgano consultivo del Gobierno Regional Tumbes, debidamente implementado, cuyo funcionamiento es de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres; así como, en la administración e intercambio de información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del sistema a nivel regional.

Artículo 9° - Misión:

El Centro de Operaciones de Emergencia Regional – COER Tumbes, monitorea peligros, emergencias y desastres, así como administra e intercambia información de manera continua, en el ámbito de la Región Tumbes y áreas de interés, para la comprensión del riesgo y la oportuna toma de decisiones.

Artículo 10° - Principios:

El Centro de Operaciones de Emergencia Regional – COER Tumbes, se rige por el principio de autoridad, protector, bien común, subsidiariedad, equidad, acción permanente, sistémico, auditoría de resultados, participación, autoayuda, gradualidad, en concordancia con la política nacional de gestión del riesgo de desastres.

Artículo 11° - Funciones:

El Centro de Operaciones de Emergencia Regional – COER Tumbes, tiene las siguientes funciones:

- a. Monitorear y gestionar información en forma permanente sobre peligros, emergencias o desastres y peligro inminentes que afecten el territorio regional.
- b. Consolidar, procesar y difundir la información sobre monitoreo de peligros, emergencias y desastres, a los integrantes del Sistema Regional de Defensa Civil, para la oportuna toma de decisiones.
- c. Coordinar con los Centros Operaciones de Emergencias Provincial y Distrital, el registro oportuno y la actualización de la información
- d. Emitir informes, boletines, alertas y otros, sobre peligros inminentes, emergencias o desastres.
- e. Coordinar y mantener enlace permanente con los Centros de Operaciones de Emergencia Nacional, Provincial, Distrital y Sectorial.
- f. Proporcionar información técnica, relacionada con la Gestión Prospectiva, Correctiva y Reactiva del riesgo de Desastres, así como información histórica y especializada que requieran, a nivel Regional y Local, las Plataformas de Defensa Civil, Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, Centros de Operaciones de Emergencia Provincial y Distrital, las entidades públicas, Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, entidades privadas y la sociedad civil, con previa autorización de la autoridad competente.
- g. Conducir las acciones para apoyar y facilitar la operación conjunta de los actores que participan en el proceso de Respuesta en el Centro de Operaciones de Emergencia Regional – COER.
- h. Brindar asistencia técnica a los Centros de Operaciones de Emergencia en el marco del procesamiento y registro de información en el Sistema Nacional de Información para la Respuesta y Rehabilitación – SINPAD.
- i. Promover la institucionalización de los Centros de Operaciones de Emergencia Local a nivel regional.
- j. Otras funciones que le asigne el/la Gobernador/a Regional.





REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA REGIONAL – COER TUMBES



32

CAPITULO II

DE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 12°. –De la Estructura Orgánica:

Para el cumplimiento de las funciones del Centro de Operaciones de Emergencia Regional – COER Tumbes, se estructura como un órgano consultivo que depende de la Alta Dirección del Gobierno Regional Tumbes.

Artículo 13°. –De la Organización:

El centro de Operaciones de Emergencia Regional se organiza de la siguiente manera:

13.1 Área de Dirección y Apoyo a las Decisiones

Conformado por el Gobernador/a Regional y el Coordinador/a quien lo administra, con experiencia comprobada en situaciones de emergencia, asimismo contará con profesionales – especialistas, técnicos y administrativos. Se organiza de la siguiente manera:

13.1.1 Jefe/a del COER

Es el Gobernador/a Regional, quien dirige el Centro de Operaciones de Emergencia Regional y el responsable de la toma de decisiones.

13.1.2 Coordinador/a

Formula los lineamientos para el funcionamiento del COER, lo administra y es el responsable de la obtención, procesamiento y validación de la información, sobre peligros, emergencias y desastres para la oportuna toma de decisiones de las autoridades. El Coordinador es designado por el Jefe del COER.

13.2 Área de Monitoreo y Procesamiento

El funcionamiento ininterrumpido para el monitoreo y seguimiento de peligros, emergencias y desastres se realiza en el área denominada Sala de Módulos; con soporte tecnológico adecuado y personal calificado para la búsqueda, acopio, consolidación, procesamiento, evaluación, control, exhibición y suministro de información a la autoridad, medios de comunicación social y a la opinión pública. Esta área está organizada por Módulos, los que se detallan:

13.2.1 Módulo Evaluador

Dirige, supervisa y coordina las actividades de funcionamiento de los módulos del COE, el cual debe ser permanente. Asimismo, organiza, evalúa y efectúa el seguimiento de la información recepcionada por los módulos y autoriza su difusión. De acuerdo a su realidad puede ser asumido por el Coordinador/a o Director/a del COE.

13.2.2 Módulo de Operaciones

Monitorea, acopia, valida, procesa, analiza y consolida información, a través de informes técnicos, de las acciones realizadas por las entidades de respuesta en el marco de su competencia. Asimismo, registra la información en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación – SINPAD, según el nivel de gobierno y emergencia. El COEN supervisa la información incluida en el SINPAD por los COE.





REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA REGIONAL – COER TUMBES



36

13.2.3 Módulo Monitoreo y Análisis

Monitorea, evalúa y analiza la información proveniente de las instituciones técnico – científicas nacionales e internacionales, sobre fenómenos que puedan ocasionar emergencias o desastres, y elabora los boletines y alertas respectivas para su difusión. Asimismo, presenta escenarios de emergencias o desastres al COE para promover acciones de seguimiento y alerta.

13.2.4 Módulo Logística

Coordina, consolida y evalúa la información de los requerimientos logísticos y acciones de atención; así como mantiene actualizado la información de la ubicación y stock de los almacenes existentes e inventarios de la capacidad de respuesta de su jurisdicción. Asimismo, prevé los cursos de acción para una oportuna distribución de la asistencia humanitaria.

13.2.5 Módulo Prensa

Monitorea los diferentes medios de comunicación social sobre información de peligros, emergencias y desastres para impulsar el seguimiento, así como elabora notas de prensa para su difusión a la población de aquella información validada por el Evaluador.

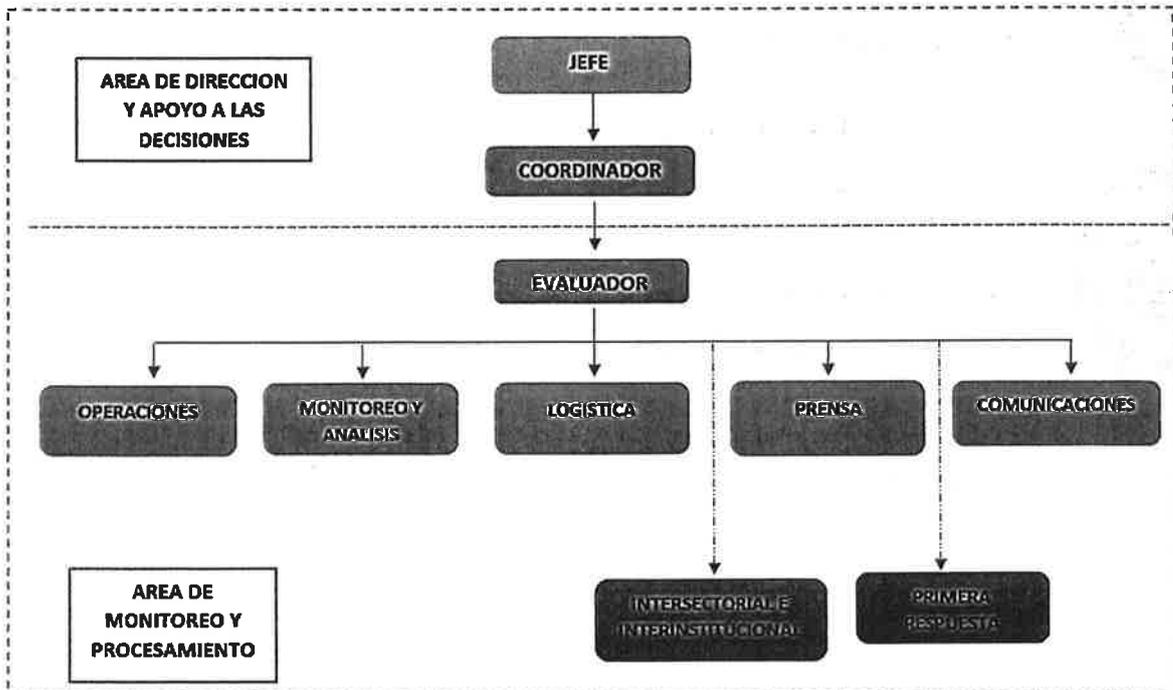
13.2.6 Módulo Intersectorial e interinstitucional (nivel de emergencia 4 y 5)

Recopila, monitorea, consolida y coordina la información sobre daños, requerimientos y acciones sectoriales e institucionales. Promueve esfuerzos especializados en la zona afectada.

13.2.7 Módulo Comunicaciones

Administra los medios de comunicación disponibles estableciendo redes funcionales, garantizando su operatividad y disponibilidad en los módulos, así como mantiene enlace permanente con las entidades que conforman el SINAGERD de acuerdo a su ámbito o competencia.

13.2.8 Módulo Primera Respuesta (Nivel de emergencia 5)





REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA REGIONAL – COER TUMBES



55

Artículo 14°. –Del funcionamiento:

El centro de Operaciones de Emergencia Regional funciona las 24 horas, los 365 días del año en el seguimiento y monitoreo de peligros, emergencias y desastres; siempre y cuando se asigne el presupuesto para su funcionamiento.

TITULO III

CAPITULO III

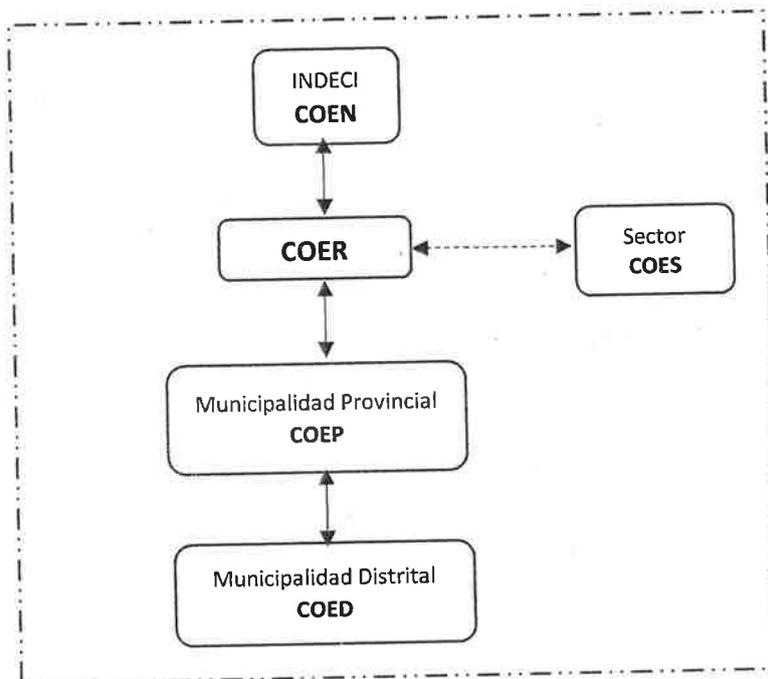
DE LOS NIVELES DE COORDINACION Y CONVOCATORIA

En atribución a las disposiciones establecidas en la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y la Resolución Ministerial N°059-2015-PCM, se determinan los niveles de coordinación siguientes:

Artículo 15°. –Coordinación del COER Tumbes entre los COE:

El Centro de Operaciones de Emergencia Regional, en el proceso de gestión de la información, se articula con el Centro Operaciones de Emergencia Nacional, Provincial y Distrital.

Ilustración 2: Coordinación entre los COE



Artículo 16°. –De la convocatoria en caso de emergencia o desastres:

De producirse un evento adverso, se comunicará a las y los miembros del COER Tumbes para su instalación al puesto de comando móvil (PCA), a través de los canales de comunicación (telefonía móvil, satelital, internet, redes sociales).

DEL HORARIO Y TURNOS DEL PERSONAL

Artículo 17°. –Del horario de ingreso y salida del personal:

TURNO	ENTRADA	SALIDA
01	06:00	14:00
02	14:00	22:00
03	22:00	06:00



REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA REGIONAL – COER TUMBES



34

Artículo 18°. –De los turnos de trabajo:

En concordancia a lo establecido en los artículos 16° y 17°, se establecerán tres (03) turnos de trabajo (turno mañana, tarde, noche) para mantener continuidad en la prestación de los servicios de monitoreo de la emergencia o desastre.

DEL REPORTE DE INCIDENCIAS Y SUPLENCIA DE MÓDULOS

Artículo 19°. –Del Reporte de incidencias:

En atribución al Artículo 11 y 13.2 del presente reglamento, cada módulo tiene la obligación de generar reportes, informes o boletines, necesarios para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema Regional de Defensa Civil.

Artículo 20°. –De la suplencia e integración de módulos

En situaciones o estado de emergencia, vacaciones o asunto personal, el o la responsable del Módulo deberá coordinar previamente, para que, un módulo a fin asuma temporalmente las funciones del módulo encargado.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. -

El presente reglamento se encuentra sujeto a modificaciones, de acuerdo a normatividad vigente o decisiones de la Alta Dirección.

CAPITULO IV

RESPONSABILIDADES

1. El/la Encargado/a de la Coordinación del COER, los o las profesionales especialistas, técnicas/os y administrativos, así como, los encargados/as de los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional Tumbes, cuya función está relacionada con la función que se desarrolla en el Centro de Operaciones de Emergencia Regional- COER Tumbes, tiene la responsabilidad de cumplir las normas establecidas en el presente Reglamento Interno, para que las autoridades que dirigen el COER Tumbes, tomen decisiones oportunas.
2. La Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Tecnologías de la Información, tiene la responsabilidad de publicar el presente Reglamento Interno en el portal institucional de la sede del GORE Tumbes.
3. La Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, diseñará los aplicativos necesarios para la evaluación, seguimiento y monitoreo de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento Interno del COER Tumbes.
4. El Órgano Regional de Control Institucional de la Sede Regional, en cumplimiento de las funciones que le compete, velará por la debida y oportuna aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento Interno, sujeto a los principios y atribuciones establecidos en la Ley y las normas emitidas por la Contraloría General de la República.

